



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por EVARISTO BARRIOS MUÑOZ, contra CAROLINA OVALLE GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que el proceso se encuentra para realizar la audiencia de instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 9 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.019-00193-00
DEMANDANTE: EVARISTO BARRIOS MUÑOZ
DEMANDADO: CAROLINA OVALLE GONZÁLEZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto proferido en audiencia virtual de fecha 2 de junio de 2021, dispuso oficiar a la Fiscalía Séptima Delegada ante el Juez Penal del Circuito de Soledad, realizara una ampliación y aclaración respecto a la investigación realizada por esa entidad.

La Fiscalía Séptimo de Soledad, mediante escrito enviado por correo institucional, de fecha 11 de junio de 2021, informa que la actuación se encuentra activa y se encuentra recolectando los elementos material probatorio, a efecto de esclarecer los hechos.

Posteriormente mediante escrito calendado 21 de junio de 2021, sugiere esperar el resultado de los elementos materiales probatorios para no causar más perjuicios a terceros de buena fe y establecer el derecho a quien corresponda.

Finalmente La Fiscalía Séptima de Soledad, a través de escrito calendado 28 de junio de 2021, enviado por el correo institucional, en el día de hoy, siendo 1:49 p.m., informa que mediante Resolución calendada 25 de junio de 2021, ordenó el archivo de las diligencias seguidas contra la señora CAROLINA OVALLE GONZALEZ Y OTROS, por la probable conducta punible de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, donde figura como denunciante EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ.

Siendo así las cosas, se dispondrá fijar fecha y hora, a efectos de continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes 30 de julio de 2021 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 373 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 330618fc0d1b88003706f28350e7b61b5cf0633effab941582c44299eee2827

Documento generado en 10/07/2021 04:13:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**